



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por QUIROZ
SILVA Teresa Zenaida FAU
20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2023 14:41:12 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

San Borja, 28 de Diciembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000431-2023-OGA/MC

VISTO: el Informe N° 001585-2023-OAB/MC de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Informe N°0000304-2023-UEI001/MC (que adjunta el Informe N.º 000005-2023- UEI001-JMP/MC); del 21 de diciembre del 2023, del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2022, a través de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, se delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2023;

Que, con fecha 06 de junio del 2023 se suscribió el Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC el entre el Ministerio de Cultura y el CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA para el Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento;

Que, con fecha 31 de agosto del 2023 se suscribió el Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC entre el Ministerio de Cultura y la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. para la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima";

Que, con fecha 26 de setiembre del 2023 se registró el Asiento del Cuaderno de Obra N°02 del residente por medio del cual se fija la fecha de inicio de obra el 26 de septiembre del 2023, quedando con un plazo de ejecución contractual de **120 días** calendario, queda definido el termino contractual el 23 de enero del 2024;

Que, mediante la Carta N° 018-LP-01-2022/MC-BELLAVISATA, presentada por OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. dirigida a la Supervisión de Obra, recepcionada el 30 de noviembre de 2023, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 01, a la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", por **31 días calendario**, señalando que ello obedece a la imposibilidad de ejecutar las partidas 02.07.01 COLUMNAS, 02.07.01.02 PLACA BASE APOYO METALICO DE PEDESTAL y partidas contenidas en los hitos: 02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 02.05 CONCRETO SIMPLE, 02.06 CONCRETO ARMADO, 02.07 EST. METALICA Y COBERTURA, 03.01.01 CONTENEDOR MARITIMO DE 1X40'HC (NACIONALIZADO, USADO Y MODIF.), 03.03 PISOS Y PAVIMENTO, en el marco del numeral 197 y 198 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y sus modificatorias;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 14:40:04 -05:00Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por MARINA
TORRES Carmen Amelia FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 14:16:05 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **TJ3NKMK**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, mediante la Carta N° 072-2023-CSB/RC, recepcionado el 07 de diciembre de 2023, el Consorcio Supervisor Bellavista, adjunta el Informe N° 023-2023-JKCP-CSB/JS, elaborado por el jefe de Supervisión Ing. José Krool Cano Pérez, en donde sustenta y analiza la Solicitud de a Ampliación de Plazo N° 01 y concluye que: *"(...) Que luego de analizar y cuantificar la solicitud de ampliación de plazo, corresponde aprobar una ampliación de plazo por 15 días calendarios, ocasionados por la demora en la absolución de la consulta N° 06. La Nueva fecha prevista del término de obra queda diferida para el 07 de febrero de 2023";*

Que, mediante Informe N° 00005-2023-UEI001-JAMP/MC, de fecha 21 de diciembre el 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 revisa y analiza la solicitud de ampliación de plazo 01 presentado por el contratista y el pronunciamiento sobre la misma del supervisor de obra, concluyendo que procedente autorizar la ampliación de plazo 01: por 19 días calendarios, indicando lo siguiente:

"(...) Revisado y analizado la solicitud de ampliación de plazo 01 presentado por el contratista y el informe de la Supervisión de obra respecto de la solicitud de ampliación de plazo 01 podemos concluir lo siguiente:

3.1 Consideramos procedente la solicitud de ampliación de plazo 01 a la ejecución de la obra "Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", en el marco de la ejecución del CONTRATO N.º 046-2023-OGA-SG/MC, por la siguiente causal:

- Por atrasos por causas no imputables al contratista de la obra: por la imposibilidad de poder ejecutar la partida 02.07.01 COLUMNAS 02.007.01.02 PLACA BASE APOYO METALICO DE PEDESTAL, y las partidas contenidas en los hitos: 02 ESTRUCTURAS 02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS 02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 02.05 CONCRETO SIMPLE, 02.06 CONCRETO ARMADO, 02.07 ESTRUCTURA, METALICA Y COBERTURA, 03 ARQUITECTURA 03.03 PISOS Y PAVIMENTOS 03.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTENEDORES MARITIMOS 03.01.01 CONTENEDOR MARITIMO DE 1X40'HC (NACIONALIZADO, USADO Y MODIF.) TIPO MODULO OFICINA FORRADO EN DRYWALL – SEGÚN DISEÑO; por la demora en la absolución de la consulta N° 06 Aprobación del trazo y replanteo inicial, por 19 días calendarios.*

3.2 Con la aprobación de la aprobación de la ampliación de plazo 01, la fecha de término prevista de la ejecución de la obra quedará diferida para el 11 de febrero de 2024.

3.3 El plazo de 15 días cuantificado por la supervisión de obra como ampliación de plazo 01, contiene errores en el cómputo del plazo máximo que tiene la Entidad para pronunciarse sobre la consulta N° 06, así como considerar para el computo del plazo en ruta crítica, inicios iguales para el inicio de la causal de ampliación de plazo y el de la absolución de la consulta, lo cual no es cierto. En consecuencia, no se ha tomado en consideración el plazo recomendado por la supervisión de obra.

(...)"

Que, en virtud a lo señalado en el Informe N°00005-2023-UEI001-JAMP/MC, a través del Informe N° 000304.UEI001/MC de fecha 21 de diciembre de 2023 solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por causas no atribuibles al contratista ocasionadas por la demora en la absolución de la consulta N° 06.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que el literal a) del art. 197 del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, contempla como causal de ampliación de plazo lo siguiente: *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*.

Que, asimismo; el artículo 198 del reglamento antes citado establece lo siguiente:

"(...) 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

(...)"

Que, en el presente caso, según lo señalado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General mediante el Informe N° 000304, UE1001/MC, la solicitud de ampliación de plazo en mención resulta concordante con la normatividad antes señalada;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar la Ampliación del Plazo N°01 a la ejecución de la obra "Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", por un plazo de **19 días calendarios**;

Que, el literal j) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, delega en la directora general de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de autorizar la ampliación de plazo en los contratos de obra y consultoría de obras, y resolver las solicitudes de mayores gastos generales y costos directos;

Con el visado del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y el Director de la Oficina de Abastecimiento;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 30225, ley de contrataciones del estado; Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, reglamento de la ley de contrataciones del estado; la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Legislativo N.º 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 284-2018-EF; la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N.º 000441-2022-DM/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Ampliación del Plazo N.º 01, por **19 días calendario**, al Contrato N.º 046-2023-OGA-SG/MC de fecha 31 de agosto del 2023, derivado de la Licitación Pública N.º 001-2022/MC, para la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", quedando establecida la nueva fecha de término de la obra para el 11 de febrero de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, en el ámbito de su competencia, adopte las acciones pertinentes con sujeción a la normatividad vigente, en mérito a lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.º - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. y al CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA, conforme a Ley.

Artículo 5.- Disponer que se publique la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENAI DA QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2023 12:07:42 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

San Borja, 28 de Diciembre del 2023

INFORME N° 001585-2023-OAB/MC

- A :** **TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- De :** **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
- Asunto :** SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO 01: por imposibilidad de ejecutar las partidas 02.07.01 COLUMNAS, 02.07.01.02 PLACA BASE APOYO METALICO DE PEDESTAL y partidas contenidas en los hitos: 02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 02.05 CONCRETO SIMPLE, 02.06 CONCRETO ARMADO, 02.07 EST. METALICA Y COBERTURA, 03.01.01 CONTENEDOR MARITIMO DE 1X40'HC (NACIONALIZADO, USADO Y MODIF.), 03.03 PISOS Y PAVIMENTOS..
- Referencia :** a) Informe N° 304-2023-UEI001-JMP
b) Informe N° 005-2023-UEI001-JMR
c) Carta N° 72-2023-CSB/RC

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al CONTRATO N° 046-2023-OGA-SG/MC para la ejecución de la obra "Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima" suscrito a favor de la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. y su solicitud de ampliación de plazo N° 1 por 19 días calendario, presentado al supervisor de obra Consorcio Supervisor Bellavista mediante Carta N° 018-LP-01-2022/ MC-BELLAVISTA y tramitado ante esta Entidad con Carta N° 072- 2023-CSB/RC.

Al respecto, con Memorándum N° 304-2023-UEI001-JMP, se adjuntó el Informe N° 304-2023-UEI001/MC del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 en el cual considera procedente dicha solicitud de ampliación de plazo con fecha de término prevista de la ejecución de la obra diferida para el 11 de febrero de 2024.

- a. *"Consideramos procedente la solicitud de ampliación de plazo 01 a la ejecución de la obra "Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", en el marco de la ejecución del CONTRATO N° 046-2023-OGA-SG/MC, por la siguiente causal:*

"Por atrasos por causas no imputables al contratista de la obra: por la imposibilidad de poder ejecutar la partida 02.07.01 COLUMNAS 02.07.01.02 PLACA BASE APOYO METALICO DE PEDESTAL, y las partidas contenidas en los hitos: 02 ESTRUCTURAS 02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS 02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 02.05 CONCRETO SIMPLE, 02.06 CONCRETO ARMADO, 02.07 ESTRUCTURA, METALICA Y COBERTURA, 03 ARQUITECTURA 03.03 PISOS Y PAVIMENTOS 03.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

CONTENEDORES MARITIMOS 03.01.01 CONTENEDOR MARITIMO DE 1X40'HC (NACIONALIZADO, USADO Y MODIF.) TIPO MODULO OFICINA FORRADO EN DRYWALL – SEGÚN DISEÑO; por la demora en la absolucón de la consulta N° 06 Aprobación del trazo y replanteo inicial, por 19 días calendario.

b. Con la aprobación de la aprobación de la ampliación de plazo 01, la fecha de término prevista de la ejecución de la obra quedará diferida para el 11 de febrero de 2024.

c. El plazo de 15 días cuantificado por la supervisión de obra como ampliación de plazo 01, contiene errores en el cómputo del plazo máximo que tiene la Entidad para pronunciarse sobre la consulta N° 06, así como considerar para el cómputo del plazo en ruta crítica, inicios iguales para el inicio de la causal de ampliación de plazo y el de la absolucón de la consulta, lo cual no es cierto. En consecuencia, no se ha tomado en consideración el plazo recomendado por la supervisión de obra”.

En concordancia con lo establecido en el numeral 198.2 del art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

“Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

(...)

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)”

La Entidad tiene un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de recepcionado el informe de solicitud de ampliación de plazo presentado por el Consorcio Supervisor Bellavista, lo cual ocurrió el 07 de diciembre de 2023, teniendo que **el plazo máximo para notificar la resolución de ampliación de plazo es hasta el 04 de enero de 2024.**

En ese sentido, toda vez que se cuenta con el pronunciamiento técnico del área usuaria en calidad de supervisora del CONTRATO N° 046-2023-OGA-SG/MC, y con el objetivo de dar continuidad a la ejecución de la obra y realizar las gestiones correspondientes se sugiere que sea aprobada en el plazo más breve posible, motivo por el cual se deriva el proyecto de Resolución para su firma, de encontrarlo conforme.

Atentamente,
(Firma y sello)

WGM/ybe
cc.: cc.: